



Universidad Nacional de Lanús

00669 / 15

Lanús, 22 OCT 2015

VISTO, el expediente N°3775/15 de fecha 18 de septiembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°150/15 cuyo objeto es la "Compra de Herramientas e Insumos para la Dirección de Informática", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a), apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuesto de las empresas Fabris Horacio Gabriel, Campolongo Federico Pablo, Ylum SA y Arcol Group SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo de Ofertas e informe del área técnica interviniente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°150/15, en los renglones 1, 15 y 30 a la firma Fabris Horacio Gabriel (N° CUIT 20-16605378-2), por un monto total de Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$1.956,00), en los renglones 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a la firma Campolongo Federico Pablo (CUIT 20-18053177-8) por un monto de Pesos Dos Mil Novecientos Veinte (\$2.920,00), en los renglones 4, 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 31 a la firma Ylum SA (N° CUIT 30-70841548-7) por un monto de Pesos Trece Mil Seiscientos Doce con 80/100 (\$13.612,80), en los renglones 2, 22, 24 y 32 a la firma Arcol Group SRL (N° CUIT 30-71411493-6) por un monto de Pesos Doce Mil Doscientos Cuarenta (\$12.240,00), por ser las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo, correspondería desestimar los renglones 26, 27, 28 y 29 de la oferta presentada por la firma Ylum SA, por ofrecer productos sin la normalización y certificación exigida en las bases del llamado;

Que, correspondería, a su turno, desestimar el renglón 32 a la firma Fabris Horacio Gabriel por haber incurrido en un error material en la formulación económica de su propuesta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 84, Inciso k) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01 y Artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Aprobado por disposición N°58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones);

Que, correspondería declarar desierto el renglón 23 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, y declarar fracasados los renglones 26, 27, 28 y 29 por no haberse presentado ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicada;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



00669/15

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°606/15, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12 para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N° 150/15, referente a la "Compra de Herramientas e Insumos para la Dirección de Informática" y adjudicar la misma, en los renglones 1, 15 y 30 a la firma Fabris Horacio Gabriel (CUIT N° 20-16605378-2), por un monto total de Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$1.956,00).

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a la firma Campolongo Federico Pablo (CUIT N° 20-18053177-8) por un monto de Pesos Dos Mil Novecientos Veinte (\$2.920,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 4, 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 31 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un monto de Pesos Trece Mil Seiscientos Doce con 80/100 (\$13.612,80).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 2, 22, 24 y 32 a la firma Arcol Group SRL (CUIT N° 30-71411493-6) por un monto de Pesos Doce Mil Doscientos Cuarenta (\$12.240,00).

ARTICULO 5º: Desestimar los renglones 26, 27, 28 y 29 de la oferta presentada por la firma Ylum SA, por ofrecer productos sin la normalización y certificación exigida en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar el renglón 32 de la firma Fabris Horacio Gabriel por haber incurrido en un error material en la formulación económica de su propuesta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 84, Inciso k) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01 y Artículo 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Aprobado por disposición N°58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

ARTICULO 7º: Declarar desierto el renglón 23 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, y declarar fracasados los renglones 26, 27, 28 y 29 por no haberse presentado ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicada.



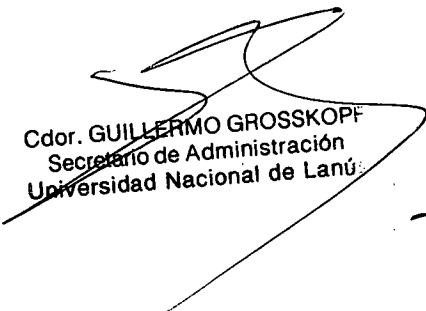
00669/15

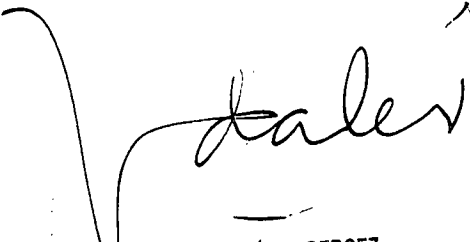
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-80 Partidas Presupuestarias 11.02.08.04.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4; 11.02.08.05.00.04.4.3.0.0.1.22.3.4. y 11.02.08.04.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS